

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS**

**1. OBJETO:**

Contrato de alquiler para disponer de setenta equipos con servicio activado de comunicaciones y localización GPS, destinado para el uso del personal de su voluntariado, equipos de autoprotección de los dispositivos previstos en los PEE.

**2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

**3. TIPO CONTRACTUAL:**

Contrato de Suministros de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

**4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: Dotar a los equipos de autoprotección previstos de los servicios necesarios para garantizar la localización permanente y la comunicación inmediata con el Centro de Coordinación Operativa Municipal, bien activado en Fase de Preemergencia con el fin de coordinar las acciones previstas de acción-reacción para la fase de emergencia en caso de producirse y/o activarse, bien en fase de desactivación en ejecución de dispositivos preventivos y/o autoprotección..


**5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

Tramitación Ordinaria.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

**Justificación del procedimiento de adjudicación elegido** (Artículo 116.4, a) de la LCSP): *La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre competencia, en los que pueden presentar oferta*

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA	Fecha	28/06/2024 13:31:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ADOLFO SANCHEZ PRIETO			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA</a>	Página	1/4	

todos los licitadores interesados.)

**7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	72.888,00 €
Importe del <b>IVA</b> ( 21 %)	15.306,47 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (IVA incluido)	88.194,47 €

**8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

<b>Anualidad</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe con IVA</b>
2024	04102/13503/20300	9.186,92 Euros
2025	04102/13503/20300	22.048,62 Euros
2026	04102/13503/20300	22.048,62 Euros
2027	04102/13503/20300	22.048,62 Euros
2028	04102/13503/20300	12.861,69 Euros

**9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:**

*Ordinaria con gastos de carácter plurianual.*


*Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.*

**10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

**Mediante el volumen anual de negocios:** Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es :

- **al menos una vez el valor estimado del contrato: 72.888.00 €**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA	<b>Fecha</b>	28/06/2024 13:31:37	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	ADOLFO SANCHEZ PRIETO			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA</a>	<b>Página</b>	2/4	

**10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:**

*Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.)*

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

Declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Que de la declaración presentada resulta que la empresa dispone de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)


**12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.**

Código	Descripción	Peso	Tipo	Subtipo
1	PRECIO	100	Automático	Precio

**12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los servicios a contratar/los productos a adquirir/la obra a realizar están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA	Fecha	28/06/2024 13:31:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ADOLFO SANCHEZ PRIETO			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA</a>	Página	3/4	

determinante de la adjudicación. *Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.*

**13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL**  
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:


-El suministro de bienes ha de realizarse en envoltorios y embalajes reciclables o reutilizables.

-Condiciones especiales de ejecución en materia de subcontratación

**13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Por la naturaleza de las prestaciones.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma.- EL JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN DE APOYO JURÍDICO.-

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA	Fecha	28/06/2024 13:31:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ADOLFO SANCHEZ PRIETO			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOP7HRHIVDXI4V44GT2QIA</a>	Página	4/4	